



CONTRATO No. **000007** DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A.

Entre los suscritos a saber: **EDUARDO HOFMANN PINILLA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.760.792 expedida en Tunja (Boyacá), nombrado como Secretario General mediante Resolución No. 0161 del 27 de Noviembre de 2008 y posesionado mediante acta No. 041 del 01 de diciembre de 2008, y como PRESIDENTE encargado mediante Decreto 4338 del 22 de noviembre de 2010 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** que por escritura pública Nro. 1260 de fecha octubre 25 de 2008 de la Notaría 74 de Bogotá, inscrita el 30 de octubre de 2008, en el libro IX bajo el Nro. 1252868 cambió su razón social de **LA PREVISORA VIDA S.A.**, a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, entidad estatal que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA** con Nit **860.011.153-6**, y por la otra, **LUIS CARLOS ARANGO SORZANO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.229.199 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Primer Suplente del Gerente General de **ALPOPULAR S.A.**, con Nit 860.020.382-4 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que **POSITIVA**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo el procedimiento de invitación directa establecido en el Artículo 19 del Manual de Contratación de la compañía aprobado el 18 de febrero de 2009.,

"(...) ARTICULO 19.- Invitación Directa. Para garantizar la selección objetiva del contratista y la eficiencia de la gestión contractual e independientemente de la cuantía, en los siguientes contratos, la Compañía podrá contratar directamente sin que se requiera obtener previamente varias ofertas.(...)"

14. Contratos que se requieran para la adquisición de un bien o la prestación de un servicio, que garanticen la continuidad de uno ya existente y que el mismo proveedor esté en capacidad de ofrecer y represente la mejor relación costo-beneficio para la Compañía.(...)

2) Que el Coordinador Administrativo de **POSITIVA**, justificó la presente contratación en el documento de estudios previos argumentando lo siguiente: *"Positiva Compañía de Seguros S.A. en cumplimiento de su función, genera gran cantidad de archivo misional cuya composición y clasificación se encuentra plenamente detallada en las tablas de retención documental de la Compañía. Debido al gran volumen documental que genera la entidad se necesita de un tercero que garantice la organización, administración, consulta*



CONTRATO No. 0 0 0 0 0 7 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A.

y custodia del mismo, que sirva de apoyo para las dependencias y permita un eficiente manejo del mismo.

...Por archivo misional se entiende, todo lo relacionado con el negocio, básicamente representado en expedientes de afiliados, pólizas, así como facturas médicas y en general todo archivo que tenga que ver directamente con el negocio...

...Para la buena Gestión del Archivo Misional de la entidad, se hace necesario dar continuidad al contrato realizado con Alarchivo de Alpopular, quien viene administrando dicho archivo desde el año 2008, a precios de mercado...(...)"

3) Que con el fin de realizar la selección objetiva y acorde con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Compañía, POSITIVA a través del Coordinador Administrativo invitó a presentar oferta a la firma ALPOPULAR, propuesta que fue evaluada económica y técnicamente, concluyendo con el cumplimiento de los criterios de selección definidos por la Vicepresidencia Financiera y Administrativa.

4) Que con base en el cumplimiento de requisitos exigidos al CONTRATISTA a través de la presentación de la propuesta, se acredita la experiencia, idoneidad, capacidad, especialidad y conocimiento requerida para la ejecución del objeto contractual, además de verificar el cumplimiento del objeto contractual con calidad y oportunidad.

5) Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

6) Que para amparar el presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2011000094 del 03 de Enero de 2011, expedido por el área de presupuesto de **POSITIVA**, el cual se afectará en su totalidad.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga a la prestación del siguiente servicio:

1. El servicio de administración del CAD (centro de administración documental) el cual tendrá las siguientes actividades:
 - a. Administración de los expedientes misionales a través de personal altamente calificado. Deberá contar con el personal necesario tanto en las bodegas como en las instalaciones de Casa Matriz de Positiva Compañía de Seguros,



CONTRATO No. **000007** DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A.

denominado "Front", o donde la Entidad lo solicite, de tal manera que satisfaga las necesidades de la Entidad, en concordancia con el acuerdo de niveles de servicio a firmar entre las partes.

- b. Recepción de documentación inherente a expedientes misionales de Casa Matriz y Sucursales.
- c. Apertura de expedientes, Inclusión de folios y unificación de expedientes en las respectivas unidades de conservación (carpetas) aplicando al interior de cada expediente el proceso de ordenación documental, depuración (sacar copias idénticas) y foliación. A las unidades documentales recibidas del ISS, se le deberá realizar el proceso por demanda, una vez sea devuelto el expediente por parte del usuario. De requerirse el rotulado de series y subseries documentales registradas en la tabla de retención documental, esta actividad se costeará por el contratista y deberá ser aprobada por el supervisor del contrato.
- d. Recepción, codificación y administración de Cuentas médicas.
- e. Prestar el servicio de consulta de expedientes de Siniestros, Cuentas Médicas, Pólizas u otras series documentales misionales que reposen en las bodegas de **Alpopular**, ya sea física o digitalizada, de acuerdo con el requerimiento de la Entidad y llevar control del préstamo, establecido en el acuerdo de niveles de servicio.
- f. Recepción, codificación y administración de archivo misional de Positiva, proveniente de las sucursales de Positiva u otras entidades.
- g. Administrar y optimizar de acuerdo a las necesidades de la entidad, la herramienta software a través de la cual, se lleva registro de todas las consultas realizadas por los usuarios de Positiva Compañía de Seguros S.A. Allí quedará consignado el tiempo de respuesta por parte de Alpopular, para cada requerimiento de cada usuario. El promedio de este tiempo es el que servirá para determinar el nivel de cumplimiento, el cual será la base para definir el porcentaje de pago del valor correspondiente al CAD, de acuerdo a la cláusula quinta del presente contrato.
- h. Enviar reportes mensuales dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, acerca de los servicios prestados y su medición, además de los exigidos por la entidad.

2. Almacenamiento y custodia de los archivos misionales de Positiva Compañía de Seguros, en las instalaciones del proveedor.



CONTRATO No. 000007 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A.

3. Realizar labores que por cuestiones del servicio, necesitare la entidad y que no están contempladas en las actividades expuestas anteriormente. Para tal efecto se cotizará el servicio, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los procesos y procedimientos de archivo aquí expuestos, deberán adelantarse bajo las normas establecidas por el Archivo General de la Nación y en concordancia con el acuerdo de niveles de servicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para mayor ilustración y desarrollo del objeto contractual, se entiende que la justificación de la contratación y la propuesta en su integralidad, forman parte del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá obrar con absoluta lealtad y honradez en su relación con **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** y atender con celosa diligencia los encargos que por este contrato se le confieran. De igual manera deberá mantener permanentemente informada a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, del desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- NO EXCLUSIVIDAD:

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.



CONTRATO No. **000007**. DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A.

5. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
7. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$380.000.000.00) INCLUIDO IVA**, valor que se cancelará de forma mensual dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a partir de la radicación de la factura.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la prestación del servicio y la correspondiente facturación, **EI CONTRATISTA** deberá adelantar las adecuaciones físicas, tecnológicas, de personal y logísticas, necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, para lo cual se levantará un acta por parte del Supervisor en donde consten dichas actividades y cuya fecha de suscripción será tenida en cuenta para la facturación mensual.



POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

CONTRATO No. **000007** DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez se haya realizado la implementación respectiva por parte del proveedor, el valor a facturar por el servicio del CAD, se determinará de acuerdo al porcentaje de cumplimiento mensual y a los niveles de servicio establecidos, en la respuesta a la consulta de expedientes que realiza la entidad, el cual resultará medido a través del aplicativo mencionado en los requerimientos del proveedor, teniendo como base la siguiente tabla:

Cumplimiento	Pago
95 % - 100 %	100 %
90 % - 94,9 %	95 %
80 % - 89,9 %	90 %
Menor de 80 %	80 %

PARÁGRAFO TERCERO.- Para tramitar el pago, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el este párrafo.

CLÁUSULA SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2011000094 del 03 de Enero de 2011, expedido por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN

El término de duración del presente contrato será hasta el 31 de Mayo de 2011 previo perfeccionamiento del contrato, registro presupuestal y legalización.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del



CONTRATO No. 000007 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A.

presente contrato; b) Si EL CONTRATISTA no cumple estrictamente con las políticas de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.; c) Si EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes. f) A la terminación el presente contrato, Positiva S.A. asumirá el valor correspondiente a alistamiento de las cajas y al servicio de transporte hasta el lugar asignado dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de POSITIVA, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de entidades estatales por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más. **d) Responsabilidad civil extracontractual** para garantizar la responsabilidad frente a terceros derivada de la ejecución del contrato por cuantía del 10% del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y 4 meses más. Alpopular deberá incluir a Positiva S.A. dentro de su póliza de responsabilidad civil extracontractual y aportar el certificado correspondiente de la compañía de seguros.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de POSITIVA. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a EL CONTRATISTA, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de EI CONTRATISTA el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD



CONTRATO No. 0000007 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A.

EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato, se compromete a mantener indemne a POSITIVA, de todo pleito administrativo y judicial que pueda surgir en relación con la ejecución de la presente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que POSITIVA le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL CONTRATISTA y ello causara un perjuicio a POSITIVA ésta podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Mientras los archivos se encuentren en las instalaciones de ALPOPULAR, éste responderá ante POSITIVA por cada caja de archivo que le haya sido confiada para su almacenamiento, más no por su contenido el cual es conocido y manejado directamente por Positiva Compañía de Seguros S.A., o por instrucciones de este. Para todos los efectos a que haya lugar, las partes de común acuerdo convienen en asignar los archivos contenidos por cada caja, un valor de **TREINTA MIL PESOS (\$30.000) M/CTE.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: En ningún caso Alpopular S.A., responderá por el costo de reposición de los documentos, ni por multas, indemnizaciones, o cualquier otra pena o sanción que le sea impuesta a POSITIVA S.A., cuando por cualquiera de las causas señaladas en esta cláusula, no pudiese acreditar los archivos entregados en depósito a ALPOPULAR, ante cualquier autoridad. POSITIVA S.A., será responsable de la vigilancia y custodia de los archivos mientras estos se encuentren en sus instalaciones, por lo tanto, deberá disponer de todos los mecanismos de vigilancia necesarios para el cumplimiento de tal fin.

PARÁGRAFO TERCERO: ALPOPULAR se obliga a amparar los archivos objeto del presente contrato, con una póliza multiriesgo mercancía, por valor de **TREINTA MIL PESOS (\$30.000) M/CTE,** por cada caja.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá, conjuntamente en las instalaciones de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y en las bodegas del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



CONTRATO No. **000007** DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A.

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

JA
El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía,



CONTRATO No. 600007 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A.

en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN

La supervisión de este contrato estará a cargo del Coordinador Administrativo de la Vicepresidencia Financiera y Administrativa de POSITIVA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN:

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los términos establecidos en el Manual de Contratación de la Compañía y en sus actos reglamentarios.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

La información o los datos a los cuales tuviera acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial y reservada. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Toda la información es de propiedad de **POSITIVA**. En caso de fuga y/o apropiación indebida de la información, es causal de terminación inmediata del contrato sin necesidad de previo requerimiento, lo cual dará lugar a la exigencia de las garantías pertinentes y a las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo, será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento.



CONTRATO No. 000007 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información que llegare a obtener EL CONTRATISTA para la prestación del servicio objeto del contrato y del software de POSITIVA que se requiera utilizar por parte del CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual, éste se obliga a acatar las normas legales existentes y los reglamentos internos de POSITIVA so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

PARÁGRAFO: POSITIVA, en el caso que así sea, reconoce que el software que se utiliza para el desarrollo del objeto del presente contrato es de propiedad de **ALPOPULAR S.A.**, por lo cual reconoce tener exclusivamente la licencia de uso en los términos y condiciones establecidos en la ley. Al momento de terminar el presente contrato por cualquiera de las causas establecidas en el presente documento y/o las que operen por ministerio de la ley, se entiende extinguida la licencia de uso a favor de **POSITIVA** y dejará de hacer uso del mismo de manera inmediata

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA** en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL CONTRATISTA**, en el evento que para la prestación del servicio **POSITIVA** deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de **EL CONTRATISTA**. Al final del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL CONTRATISTA** en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.



CONTRATO No. **000007** DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL CONTRATISTA**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA**, a través de quien ejerce la **SUPERVISIÓN** del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal. Es condición indispensable para poder liquidar el contrato, que **POSITIVA** haya efectuado el último pago a **EL CONTRATISTA** incluyendo los costos que se generen por alistamiento de las cajas y que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en caso que se hayan entregado por virtud del contrato y de conformidad con las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL

EL CONTRATISTA deberá realizar la publicación del presente contrato en el Diario Oficial y entregar el recibo de pago a **POSITIVA**. De conformidad con las tarifas establecidas por la Imprenta Nacional para la vigencia 2011, el valor a cancelar corresponde a \$1.987.800.00

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- AUDITORÍAS:

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.



POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

CONTRATO No. **000007** DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

Acatar y cumplir con el Manual de Requisitos y Obligaciones de Contratistas en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de POSITIVA. Para el cumplimiento del mismo, se hace entrega en medio magnético, el cual declara recibido con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del registro presupuestal. Sin embargo para su ejecución se requiere de la aprobación de las pólizas que amparen el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:

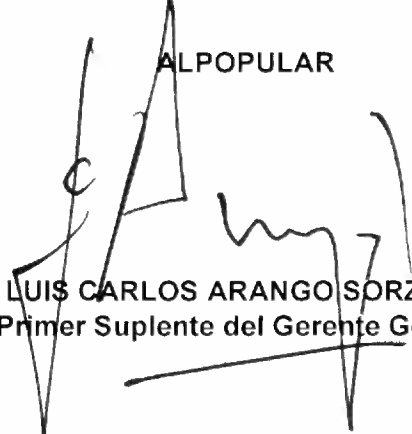
Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

En constancia se firma el presente contrato, a los

03 ENE. 2011

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.


EDUARDO HOFMANN PINILLA
Presidente (E)

ALPOPULAR

LUIS CARLOS ARANGO SORZANO
Primer Suplente del Gerente General

Elaboró:
Revisó:

David Gil
Sandra Rey